

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 35 - Marzo 2 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-7909 DE 2011

"Por el cual se suspenden los efectos del Acuerdo PSAA10-7636 de 2.010 y se integra una comisión"

1

**Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7909
DE 2011
(Marzo 2)**

"Por el cual se suspenden los efectos del Acuerdo PSAA10-7636 de 2.010 y se integra una comisión"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 85, 169 y siguientes de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de febrero de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió el ACUERDO No. PSAA10-7636 de 2010 (Diciembre 20). "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de los servidores y servidoras de la Rama Judicial vinculados por el sistema de carrera judicial".

Que una vez iniciada su fase de difusión y formación con la red de formadores de la Escuela Judicial, algunos han destacado los avances del

mismo y solicitado se realicen nuevos talleres que apunten a introducir acciones de mejoramiento.

Que a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura han llegado solicitudes de diferentes corporaciones, para la realización de talleres que brinden mayor claridad sobre su contenido y aplicación, a partir de los cuales se introduzcan los ajustes pertinentes.

Que las distintas peticiones se fundamentan en la necesidad de conocer mejor los contenidos del acuerdo y, de ser procedente, realizar las modificaciones que redunden en una mejor comprensión y aplicación de su contenido normativo.

Que resulta pertinente suspender el Acuerdo PSAA10-7636 de 2.010 e integrar una comisión que consolide y presente propuestas de ajuste.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los efectos del Acuerdo PSAA10-7636 de 2.010, por el término de dos meses, contados a partir del 2 de marzo de 2.011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar una comisión integrada por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los presidentes de los distintos Tribunales del país, para que participen en los nuevos talleres de socialización, análisis y propuestas de mejoramiento el Acuerdo PSAA10-7636 de 2.010.

El presidente de cada tribunal consolidará las observaciones de los servidores de su jurisdicción, a través de los jueces coordinadores u otros mecanismos que consideren adecuados.

ARTÍCULO TERCERO. La comisión creada en el artículo anterior, estará presidida por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Actuará como secretaria de la misma, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Al efecto, los presidentes de los tribunales, a más tardar el 22 de marzo de 2.011 remitirán por escrito las proposiciones que estimen pertinentes a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o al correo electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la secretaria de la comisión entre el 22 y el 28 de marzo del presente año, se consolidarán todas las observaciones que se presenten oportunamente.

La consolidación de las observaciones se publicará en la página web de la Rama Judicial, en el link de calificaciones de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, durante la semana comprendida entre el 29 de marzo y el 4 de abril de 2.011.

Cumplido lo anterior, se convocará a un taller nacional con la participación de los integrantes de la comisión, en lugar y fecha que determinará la Presidencia de la Sala Administrativa, con el fin de depurar las propuestas de cambio al estatuto objeto de estudio y evaluación.

ARTICULO CUARTO: Agotados los trámites reseñados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, analizará las conclusiones y modificaciones propuestas para su aprobación y la promulgación y difusión de los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos días del mes de marzo de dos mil once (2011)...

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente